

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en el presente asunto, la apoderada demandante solicita se corrija el nombre de la persona a emplazar, dado que se ha consignado otro nombre ajeno al asunto. Caucasia, junio 22 de 2023. Sírvase proveer.



ES Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 162

REFERENCIA : DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE : FERNANDO TOCAREMA ARENAS
DEMANDADO : DANIS MARCELA URIBE MEJÍA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00104-00

RESUMEN : CORRIGE AUTO No. 157 DEL 20 DE JUNIO DE 2023.

Vista la constancia secretarial, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto No. 157 del 20 de junio de 2023, en el sentido que la persona a emplazar es la aquí demandada, señora DANIS MARCELA URIBE MEJÍA.

NOTIFÍQUESE:



**ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 059 fijado hoy 23/06/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario